



RESOLUCION N° 1000



Ministerio de Educación y Justicia

14.276/86.-

BUENOS AIRES, 30 ABR 1986

VISTO la elevación efectuada por la Universidad de Buenos Aires de la Resolución N° 247 del Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que no hay objeciones que formular de ninguna naturaleza.

Que corresponde proceder a su aprobación de acuerdo al Decreto N° 154/83 y la Ley N° 23068.

Por ello

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la Resolución N° 247 del Consejo Superior Provisorio de la Universidad de Buenos Aires cuya copia forma parte integrante, como anexo, de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DR. CARLOS R. ALCONADA AMATRITO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N° 35.318/85

ANEXO

RESOLUCION N° 1000



Buenos Aires, 6 de marzo de 1986.-

VISTO que la única exigencia para iniciar los estudios en esta Universidad es que los aspirantes a ingresar hayan finalizado el ciclo de enseñanza media, y

CONSIDERANDO:

que por ello resulta innecesario que se mantenga en el Estatuto Universitario la atribución de las Facultades de proponer al Consejo Superior la aprobación de las condiciones de admisibilidad a sus aulas (artículo 113 inciso m) del Estatuto Universitario).

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Derogar el inciso m) del artículo 113 de dicho Estatuto que expresa: "Proponer las condiciones de admisibilidad en sus aulas."

ARTICULO 2º.- Solicitar al Ministerio de Educación y Justicia la ratificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a las Direcciones de Despacho y de Títulos y Planes y dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

RESOLUCION N° 247

MEJ

REPARTICIÓN DELICHA
EDIFICIO NORMALIZACIÓN